INDERT
INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Unidad Operativa de Contrataciones

DICTAMEN UOC N° 61/2022

Asunción, 13 de octubre de 2022.-

Referencia: *CONVENIO MODIFICATORIO DE SERVICIO – Contratación Directa N° 03/2020 "Servicio de Televisión por Cable" ID N° 383.466.-*

1- Antecedentes:

Solicitud de ampliación de monto contractual para extensión del Servicio de Televisión por Cable, en el marco del llamado a Contratación Directa N° 03/2020 "Servicio de Televisión por Cable" ID N° 383.466, presentada por el Lic. José Luis Ramírez, Director de la Dirección de Mantenimientos y Servicios Generales.-

Es consecuente y necesario realizar el presente Dictamen a fin de exponer los motivos que llevaron a la ampliación mencionada en los antecedentes del presente documento.-

En su articulado pertinente, la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas requiere fundamentar con razones fundadas y explicitas los motivos que generaron la necesidad de la ampliación de un contrato.-

La Dirección de Mantenimiento y Servicios Generales ha expuesto los motivos que lo llevaron a la solicitud de la ampliación planteada. Al respecto es importante considerar que actualmente es verdadera la dificultad de de realizar un nuevo procedimiento para la misma, ya que no contamos con la disponibilidad presupuestaria correspondiente, pero si para una ampliación del servicio por un término de dos meses.-

Acorde a la situación, corresponde mencionar lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas: *"...Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos..."*, y el Art. 42 de la Resolución N° 5695/19: *"...la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03".-*

2- Consideraciones:

Visto, el memorándum de fecha 12 de octubre de 2022, emitido por el Lic. José Luis Ramírez, Director de la Dirección de Mantenimientos y Servicios Generales, del cual se extraen las principales consideraciones que textualmente dice: *"...A través de la presente me dirijo a Usted a fin de solicitar una adenda de 2 meses para el servicio de televisión por cable, contrato ID N° 383.466, firmado con la Empresa (TELECEL SAE), tiene vigencia hasta el 17 de octubre del corriente...".-*

Vista, la nota remitida por el Víctor Fernández Arrúa, Director General de la Unidad Operativa de Contrataciones a la firma TELEF. CELULAR DEL PARAGUAY SA (TELECEL SA), de fecha 12 de octubre de 2022, del cual se extraen las principales consideraciones que textualmente dice: *"...El Director General de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones del Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT), Víctor Fernández Arrúa, se dirige a Ustedes en el marco del llamado por Contratación Directa N° 03/2020 "SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE" ID 383.466, a los efectos de su anuencia para la ampliación del monto del mismo hasta el 20% (veinte por ciento), mediante una a Adenda según lo establece la Ley N°*

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Víctor Fernández Arrúa
Director General
UOC

Tacuary 276 esq/ Mcal. Estigarribia.Teléfono: +59521 439 5000. Asunción - Paraguay
www.indert.gov.py
Facebook/indert.com.py

2051/03 de Contrataciones Públicas en su Art. 63 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, que textualmente dice: "...Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos, A tal efecto esta Unidad Operativa de Contrataciones solicita su conformidad para indiciar los trámites correspondientes....".-

Vista, la nota recibida por parte de la firma TELEF. CELULAR DEL PARAGUAY S.A.E (TELECEL S.A.E.), de fecha 12 de octubre de 2022, remitida a la Unidad Operativa de Contrataciones del Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra – INDERT, del cual se extraen las principales consideraciones que textualmente dice: *"...Ref: Repuesta nota de Ampliación por monto – llamado de contratación directa 03/2020 "SERVICIO DE TELEVISION POR CABLE" ID N° 383.466. De nuestra mayor consideración. Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds., y por su intermedio a quienes corresponda en el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT), con el objeto de responder la nota en referencia sobre el contrato N° 03/2020 con nuestra absoluta conformidad acerca de la ampliación del monto del mismo hasta el 20% (veinte por ciento)".-*

Vista, la providencia de fecha 12 de octubre del corriente, remitida a la Auditoría Interna, obrante a fojas 18 de autos, en donde el Director General de la U.O.C., Víctor Fernández Arrúa solicita dictaminar la viabilidad de los solicitado.-

Visto, el Dictamen de fecha 13 de octubre de 2022, obrante a fojas 19 de autos, emitido por la Dirección General de Auditoría, del cual se extraen las principales consideraciones donde textualmente dice: *"...Por tanto, esta Auditoría no encuentra objeciones para realizar la adenda del contrato en lo que se refiere a la prórroga de días, aclarando que las condiciones de éste permanecerán invariables".-*

Cuantificación de lo solicitado:
Monto Total del Contrato: Gs. 74.400.000 (Guaraníes setenta y cuatro millones cuatrocientos mil).-
Monto de la Ampliación: Gs. 6.400.000 (Guaraníes Seis millones cuatrocientos mil).-
Porcentaje de la Ampliación: 8,6%.-
Plazo de Ampliación: 2 (dos) meses.-

3- <u>Conclusión</u>:

En consecuencia, basada en toda la evidencia legal documentada, esta Unidad manifiesta que no se observa en el pedido correspondiente ninguna contravención al marco legal regulatorio y esta resulta plenamente una razón fundada y explicita de la justificación de la ampliación del monto contractual, que será instrumentada a través de un CONVENIO MODIFICATORIO DE SERVICIOS (Adenda), que deberá contener todas las condiciones legales correspondientes, la misma deberá ser autorizada por una resolución emitida por parte de la Máxima Autoridad Institucional.-

Es mi Dictamen.-

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Víctor Fernández Arrúa
Director General
UOC

VÍCTOR FERNÁNDEZ ARRÚA
Director General
Unidad Operativa de Contrataciones

Tacuary 276 esq/ Mcal. Estigarribia.Teléfono: +59521 439 5000. Asunción - Paraguay
www.indert.gov.py
Facebook/indert.com.py